

El Comité de Comercio al Detal
de la Cámara de Comercio de Puerto Rico te invita a la Charla sobre:

Ley para Fomentar el Reciclaje y la Disposición de Equipos Electrónicos de Puerto Rico (Ley Núm. 18)



Foto: www.dofjol.com

La Cámara de Comercio de PR ha invitado a la Autoridad de Desperdicios Sólidos por conducto del Comité de Comercio al Detal a una actividad para ofrecer una presentación sobre la Ley Núm. 18, a fin de ilustrar a todos aquellos comercios sobre los requisitos de esta Ley. El propósito de esta charla es crear un ambiente de diálogo para intercambiar ideas.

martes, 25 de septiembre de 2012

Goldman Antonetti & Córdova, P.S.C.
Salón de Conferencias, American International Plaza
Piso 14, Ave. Muñoz Rivera #250, San Juan

Reunión Comité: 9:00 a.m. - 10:00 a.m.

Charla: 10:00 a.m. - 11:30 a.m.

Conferenciante:

Sra. Brenda Colón

Directora de Reciclaje, Mercados y Educación,
Administración de Desperdicios Sólidos

Inversión*:

Socios: Libre de Costo

No Socios: \$32.10

[Se requiere registro previo. Asegura tu participación:
accede aquí la hoja de registro.](#)

* Incluye: IVU y material educativo.

Aceptamos Mastercard, VISA, American Express, Discover y cheques. Se le cobrará un recargo de \$10 a las personas que se presenten en la actividad sin haber hecho reservación. Se cobrará el costo total de la actividad si la cancelación no es notificada por escrito con 48 horas laborables de antelación a la celebración de la actividad.

El 17 de enero de 2012, el Gobernador, Luis G. Fortuño firmó la Ley para Fomentar el Reciclaje y la Disposición de Equipos Electrónicos de Puerto Rico (Ley Núm. 18). Esta Ley entró en vigor el 17 de mayo de 2012 y le aplica a toda entidad del sector privado que emplee once (11) empleados o más.

El artículo 6, Sección 6.01, establece que:

A partir de seis (6) meses luego de la aprobación de esta Ley, los fabricantes, importadores y distribuidores exclusivos en Puerto Rico de equipos electrónicos y celulares serán responsables del destino de los equipos electrónicos una vez llegan al final de su vida útil o el consumidor decida devolverlo o desecharlo. Coordinarán con los detallistas que venden estos equipos, quienes estarán obligados a recibir los mismos, incluyendo los equipos huérfanos, y los re-manufacturados, una vez el consumidor que lo adquirió decida devolverlo o desecharlo.

Además, conforme dicha ley, a partir de los 6 meses de aprobada esta Ley, entiéndase el 17 de julio de 2012:

- 1 Fabricantes, importadores, y distribuidores serán responsables del destino de los equipos una vez llegan al final de su vida útil.
- 2 Todo fabricante, importador y distribuidor deberá inscribirse ante la JCA.
- 3 Detallistas deberán proveer información al consumidor sobre reciclaje en anejos al contrato de venta y página de internet.
- 4 La JCA deberá tener aprobados los reglamentos ordenados por la Ley.



GOLDMAN ANTONETTI & CORDOVA, P.S.C.
ATTORNEYS AT LAW



Entre las primeras 6 de 7,000 Cámaras de EEUU